AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLRUU-SAMC-213-2018

ENTIDAD CONTRATANTE - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

MEDIO DE COMUNICACION:

Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PERIODICO INSTITUCIONAL CON FOTOGRAFÌA, DIAGRAMACIÒN, CORRECCIÓN DE ESTILO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIODICO LOCAL "AL DÍA CON LA CIUDADANÍA" DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE — FDLRUU, publicará el anexo complementario de condiciones, los estudios previos y documentos previos, a través de la PLATAFORMA DE SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el término establecido en el cronograma, tiempo dentro del cual los interesados en participar tienen la oportunidad para formular observaciones o comentarios al mismo, los cuales podrán ser remitidos a través de este medio únicamente.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55 – Publicación, impresas, publicaciones electrónicas	10- Medios Impresos	15 – Publicaciones impresas	55101504 – Periódicos

y accesorios			
82 – servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	11 – escritura y traduccion es	15 – escritura técnica	82111801 – servicios de redacción de instruccione s
82 - servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	11- escritura y traduccion es	19 – servicio de noticia y publicidad	82111901 - Servicio de comunicad o de prensa
82- servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	12- escritura y traduccion es	15 - escritura técnica	82121506 – Impresión de publicacion es

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia compra Eficiente a través de la Circular Externa única CCE estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante o un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los documentos técnicos para el desarrollo del contrato se encuentran descritos en el anexo complementario y estudios previos, elementos que forman parte integral del presente proceso de contratación, documento de consulta en caso de diferencias conceptuales.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el anexo de complementario y estudios previos, correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial,

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato producto del presente proceso tendrá un plazo de cinco (5) meses y/o hasta agotar recursos contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

Lo anterior en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

5. FECHA CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección se llevará a cabo el día 26 de Noviembre de 2018 hasta las 09:00 A.M., a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co., NO SE RECIBEN PROPUESTAS FISICAS, TODA COMUNICACION DEBE SER A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten dentro del término, hora y lugar señalado. Si la propuesta se allega en lugar distinto o medio distinto al señalado o en fecha y hora posterior de la hora y fecha límite, no se recibirá.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

6. FORMA DE PRESENTAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA.

El cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **NO SE RECIBEN PROPUESTAS FISICAS, TODA COMUNICACION DEBE SER A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.** Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. Concluidas las etapas para realizar observaciones las demás instancias no se constituyen para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

a. La oferta deberá contener la propuesta jurídica, técnica, de experiencia y económica correspondiente y todos los documentos solicitados.

b. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

c. La propuesta debe presentarse en idioma español, en pesos colombianos, en letra legible, al igual que sus documentos anexos o con traducción oficial.

d. No se procederá a realizar adjudicación parcial y no se aceptarán ofertas parciales.

e. Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

g. En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

h. Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras.

i. La propuesta debe estar firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal o de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisito se verificará en la carta de presentación de la propuesta y en los anexos.

Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE se reserva el derecho de revelar dicha información a los funcionarios de la entidad, con el fin de evaluar la propuesta.

7. PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al Rubro 3.1.2.02.17 publicidad de los gastos generales pertenecientes a gastos de funcionamiento.

No. CDP	RUBRO	VALOR
624 de 25 de octubre de 2018	3.1.2.02.17	**$40.000.000**

9. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes de Colombia Compra eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así: Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio —AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internaciones o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado: La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

ESTADO	NORMATIVIDAD
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

La alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, Atendiendo el decreto 1082 de 2015, entendiendo que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por los siguientes tratados de libre comercio:

-TLC suscrito entre Colombia y los Estados AELC (EFTA)
-TLC suscrito entre Colombia y Chile
-TLC suscrito entre Colombia y Canada
-TLC suscrito entre Colombia y México y Venezuela
-TLC suscrito entre Colombia y Estados Unidos
-TLC suscrito entre Colombia y Triángulo Norte

Lo anterior se sustenta, teniendo en cuenta que los capítulos de contratación pública de los diferentes Acuerdos Comerciales establecen exclusiones de aplicabilidad, y para la presente contratación se establece una de ellas.
La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

B. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560.408.000; y (fi) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

1. TLC- Colombia- Chile Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral establecido para la contratación de servicios de construcción, es superado teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso.
2. TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras En este Acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas. Por lo anterior y teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de selección pública, abreviada y concurso de méritos, están cubiertas, salvo las excepciones establecidas por el siguiente numeral. Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos los servicios de construcción. Por lo que no sería aplicable.
Para ofertas de Guatemala, es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas. Para ofertas de Honduras, es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas.
3. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA) Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso. En consecuencia la presente contratación SI se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA MIPYMES

Por razón de la cuantía del proceso SI tiene aplicación el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para convocar a Mipymes, el cual indica "**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme*.** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

Así las cosas los proponentes que propendan por limitar a mipymes el presente proceso deberán:

presentar las manifestaciones de interés a través de la plataforma SECOP II acompañadas de los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso y además cumplan con las condiciones requeridas en este pliego de condiciones y demás documentos que la soportan. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) di as calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

- Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declararlo bajo la gravedad de juramento en el ANEXO 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD			FECHA	LUGAR
01		Publicación Aviso de Convocatoria Publica	30 de octubre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co
02		Publicación del anexo complementario de condiciones y estudio previo.	el 30 de octubre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
03		Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 31 de octubre de 2018, hasta el 7 noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
04		Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes	Desde el 31 de octubre de 2018, hasta el 7 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
05		Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	El 9 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
06		Apertura del proceso	13 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
07		Publicación de Pliego de Condiciones definitivo.	El 13 de noviembre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co
08		Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Desde el 14 de noviembre de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
09		Plazo para manifestación de interés.	Desde el 14 de noviembre hasta el 16 de noviembre de 2018.	
10		Respuesta a las observaciones al	El 20 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
	pliego de condiciones definitivo		
11	Plazo máximo para expedir adendas	El 21 de noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
12	Presentación de Ofertas	El 26 de noviembre de 2018 a las 9.00 a.m.	Plataforma Secop II
	Apertura de Ofertas	26 de noviembre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co
13	Publicación del informe de evaluación preliminar.	28 de noviembre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co
14	Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación	Del 29 de Noviembre de 2018 al 3 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
15	Respuesta de observaciones y Publicación del informe de evaluación final.	5 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
16	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 6 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
18	Firma del Contrato	El 7 de diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
19	Entrega de la garantía única de cumplimiento	El 10 de diciembre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co
20	Aprobación de la garantía única de cumplimiento	El 11 de diciembre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados a través de la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

13. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE — FDLRUU, publicará el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, a través de la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el término establecido en el cronograma, tiempo dentro del cual los interesados en participar, tienen la oportunidad para formular observaciones o comentarios al mismo, los cuales podrán ser remitidos a través del mismo medio.

14. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

En lo que no se encuentre particularmente regulado se aplicara las comerciales y civiles vigentes.

Se firma en Bogotá, a los Treinta (30) días del mes de octubre de 2018

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Alcalde Local (E) RAFAEL URIBE URIBE

Elaboro: Hernando Fernandez Muñoz/ profesional de apoyo área de contratación FDLRUU
Revisó: Angie Ramírez Carreño/ profesional de apoyo área de contratación FDLRUU
Revisó: Zulma Andrea León Núñez/ profesional de apoyo área de contratación FDLRUU